

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171340400011



27-09-2017

Bogotá D.C., 27-09-2017

Señora  
MARTHA JIMENA DÍAZ SANCHEZ  
Carrera 19 #7-68 B/ Los Pinos  
[jimena1976lsm@gmail.com](mailto:jimena1976lsm@gmail.com)  
Pitalito- Huila

Asunto: Transito. Motocicleta en prenda.

Respetada señora:

Mediante comunicación allegada a este Despacho a través de oficio 20173030084402 de 2017, se realiza consulta relacionada con una motocicleta dada en prenda, a lo cual este Despacho responde en los siguientes términos:

#### PETICIÓN

*"un guarda de transito me pidió los documentos de mi moto cuando los vio dijo bájese que la moto le pertenece al municipio y por tanto es de tránsito municipal pregunte como dice? respondió que porque no le he echo levantamiento de prenda por cuestiones económicas. Eso es cierto??? (Sic) gracias"*

#### CONSIDERACIONES

En atención a su solicitud, es importante señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

*"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y de más dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*

*(...)*

*8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".*

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, así las cosas este Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis así:

Con el fin de dar respuesta al interrogante planteado en su escrito de consulta, considera este Despacho necesario citar lo dispuesto frente al tema en el Código Civil, el cual señala:

*"Artículo 786. El poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la tenencia de la cosa, dándola en arriendo, comodato, prenda, depósito, usufructo, o cualquiera otro título no traslativo de dominio.*



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171340400011



27-09-2017

(...)

*Artículo 2409. Por el contrato de empeño o prenda se entrega una cosa mueble a un acreedor para la seguridad de su crédito.*

*La cosa entregada se llama prenda.*

*El acreedor que la tiene se llama acreedor prendario.*

*Artículo 2410. El contrato de prenda supone siempre una obligación principal a que accede.*

*Artículo 2411. Este contrato no se perfecciona sino por la entrega de la prenda al acreedor”.*

Conforme a lo anterior, es importante recordar que el contrato de prenda es aquel mediante el cual, se hace la entrega de un bien mueble al respectivo acreedor como garantía de la obligación adquirida.

Así mismo, es necesario precisar que no obstante a través de la prenda se transfiere la tenencia de la cosa, el poseedor del bien conserva su posesión, entendiéndose que la celebración del mencionado contrato no implica la transferencia del dominio de la cosa.

En consecuencia y de acuerdo con los hechos por usted relatados en la consulta, en el evento en que la motocicleta a la que usted hace referencia se encuentre en prenda como garantía de alguna obligación adquirida, eso no significa que el agente de tránsito se encuentre facultado para ordenarle bajar del automotor y entregarlo, en razón a que en este evento se conserva la posesión de la cosa, por no configurarse una transferencia del dominio sobre el bien.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

ANDRÉS MANCIPE GONZALEZ  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Diana Marcela Rojas Bello

Revisó: Claudia Montoya Campos

Revisó: Gisella Beltrán Zambrano

Fecha de elaboración: Septiembre de 2017

Número de radicado que responde: 20173030084402

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

<http://www.mintransporte.gov.co> - PGRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321